Bilbao

Expte.: 2026-046429

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FONDOS DE DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DESTINADOS A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=K5w7u%2FV2G1vSyAGe0ZIHsQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Behin-Behineko Diruzaina Tesorera Accidental - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	01/10/2026 12:57:45
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Índice

PRIMERO: Objeto del contrato 3
SEGUNDO: Duración del contrato 3
TERCERO: Deberes y Obligaciones del Adjudicatario 3
CUARTO: Forma de pago 5
QUINTO: Responsabilidad del Adjudicatario 5

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=K5w7u%2FV2G1vSyAGe0ZIHsQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Behin-Behineko Diruzaina Tesorera Accidental - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	01/10/2026 12:57:45
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

PRIMERO: Objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de recogida y transporte de fondos, de dos cajeros automáticos que serán destinados a la recaudación de ingresos municipales.

SEGUNDO: Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 años, no prorrogables, de acuerdo con lo establecido en la caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Deberes y obligaciones del adjudicatario

1.- El adjudicatario aportará el personal necesario para la prestación del servicio de recogida y transporte de fondos y el mantenimiento de los cajeros a instalar, de propiedad del adjudicatario, siendo la relación de estos exclusivamente con la empresa, sin que exista en ningún caso ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento. Al término del contrato no podrá producirse subrogación alguna del personal, siendo responsabilidad del adjudicatario la relación con dichos trabajadores.

2.- El personal que preste el servicio deberá estar dotado de identificación y acreditación suficiente que asegure su pertenencia a la empresa, la habilitación para el traslado de fondos y para las labores de mantenimiento.

3.- El adjudicatario designará una persona responsable del contrato para todas las cuestiones derivadas de su ejecución, e incluirá atención telefónica para las incidencias tanto de hardware como software de los cajeros de cara a su resolución.

4.- El adjudicatario está obligado a ejecutar directamente el servicio, no pudiendo ceder o concertar, ni subcontratar, en todo o en parte, el contrato con terceros sin la previa autorización expresa de la Administración y con sujeción a las condiciones establecidas por los Arts. 214 y 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A) Respecto a la recogida y transporte de fondos:

1.- La recogida de fondos de los cajeros, de propiedad del adjudicatario, a instalar en el Depósito Municipal de Vehículos y en el edificio San Agustín, se realizará con una periodicidad semanal. Esta frecuencia podrá adaptarse a las necesidades derivadas de los niveles de cobros en metálico en los cajeros, aumentándola o disminuyéndola, pero con un máximo de 52 recogidas anuales para cada uno.

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar, a propuesta del adjudicatario, una distribución diferente de la frecuencia de recogidas entre los cajeros, si la evolución de las recaudaciones en cada uno de ellos así lo aconsejara, pero con un máximo total de 104 recogidas anuales.

2.- La recogida de fondos se realizará en un día laborable, de lunes a viernes y entre las 8 y 15 horas, a elección del adjudicatario.

3.- El Ayuntamiento indicará al adjudicatario la entidad bancaria colaboradora en la que deberá ingresar los fondos, la cual podrá variarse cuantas veces sea preciso en función de las necesidades municipales. El ingreso del metálico deberá realizarse el mismo día o, a lo sumo, al día siguiente de la recogida.

4.- La reposición de fondos en las tolvas y la recogida de las sacas y el depósito de las mismas tendrán la consideración de un único servicio y se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar el desabastecimiento de los cajeros, tanto de monedas como de billetes.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=K5w7u%2FV2G1vSyAGe0ZIHsQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Behin-Behineko Diruzaina Tesorera Accidental - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	01/10/2026 12:57:45
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

5.- Será responsabilidad del adjudicatario la guarda y custodia de los fondos en el período comprendido entre la recogida y el ingreso en la entidad bancaria colaboradora, asumiendo todas las incidencias que puedan generarse, para lo cual deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros de reconocida solvencia que cubra cualquier tipo de eventualidad.

6.- El adjudicatario contará con los medios precisos para la preparación de las sacas, acorde con las condiciones exigibles para su transporte.

7.- El transporte se realizará en vehículos acorazados y con las medidas de seguridad habituales en el sector, con estricta observancia de lo dispuesto en con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y normativa concordante o que le sustituya.

B) Respecto a los dos cajeros automáticos:

1.- Como medios necesarios para la prestación del servicio, el adjudicatario instalará dos cajeros automáticos, de su propiedad, uno en el Depósito Municipal de Vehículos de Zorroza y el otro en el edificio San Agustín, en las debidas condiciones de seguridad. La instalación física de los cajeros será por cuenta del adjudicatario incluyéndose en el precio del contrato todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento.

La obra civil necesaria para la instalación de los cajeros, así como las conexiones a la red eléctrica y de datos serán por cuenta del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá garantizar que los cajeros se encuentren en óptimas condiciones de operatividad y uso durante toda la vigencia del contrato, realizando las actuaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento en todo momento.

2.- Deberá asegurar la conectividad de los cajeros para la transmisión automática al Ayuntamiento, por medio de Editran, de los ficheros del cuaderno C60. Estos archivos permitirán integrar los cobros diarios registrados en los cajeros en movimientos contables diarios. Además, facilitará cierres, informes y estadísticas que permitan el control de los ingresos. Permitirá la realización de los cuadres de dichos sistemas de pago automáticos y de los saldos de los cajeros.

3.- Los ficheros del cuaderno C60 diferenciarán, para cada cajero, los cobros realizados en metálico de los realizados mediante tarjeta de crédito/débito. El software permitirá también el cruce de datos para llevar el control de los recibos emitidos en el Depósito Municipal de Vehículos de Zorroza, con los cobrados en los cajeros y con los anulados por impago en el plazo establecido al efecto.

4.- Detallará los tiempos de respuesta ante incidencias tanto de hardware como software, siendo imprescindible, en el caso de ser necesaria, la prestación del servicio de resolución de incidencias en la ubicación del cajero en plazo inferior a las 8 horas desde su comunicación.

5.- La pantalla deberá permitir realizar los pagos utilizando los siguientes idiomas: euskera, castellano, francés e inglés.

6.- Se incluirán manuales del software de los cajeros y formación al personal municipal que se determine.
7.- Las características físicas mínimas del hardware de los cajeros serán las siguientes:

- Construido en acero.
- Orientado al uso de los ciudadanos en general.
- Deberá permitir el cobro recibos municipales, previa lectura del código de barras, mediante tarjeta de débito/crédito o en efectivo.
- Contará con los dispositivos necesarios para la devolución del cambio.
- Deberá imprimir justificantes de pago mediante una impresora térmica.
- Lector de código de barras.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=K5w7u%2FV2G1vSyAGe0ZIHsQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Behin-Behineko Diruzaina Tesorera Accidental - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	01/10/2026 12:57:45
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Lector tarjetas mediante inserción en la ranura del cajero y tecleo del PIN para confirmar el pago.
- Teclado anti-vandálico incorporado.
- KIT EMV con homologación para el pago con tarjeta de débito/crédito y con certificación REDSYS.
- Pantalla táctil TFT con protector anti-vandálico.
- PC INDUSTRIAL.
- Placa que controle:

o Lector de billetes que acepte billetes de 500€, 200€, 100€, 50€, 20€, 10€, 5€ e incorporará sistema inhibidor de cualquier tipo de billetes y apilador de billetes con cerradura de apertura.

o Selector de monedas. Aceptará monedas de 2€, 1€, 50c, 20c, 10c y 5c, con posibilidad de reprogramación.

o Reciclador de monedas y billetes y acceso con cerradura de seguridad.

o Sistema de anclaje tanto vertical como horizontal.

o Fuente de alimentación interrumpida (UPS) para garantizar el fin de la transacción.

o Deberá presentar exteriormente la imagen corporativa municipal.

CUARTO: Forma de pago

El pago se efectuará con carácter mensual, a mes vencido, previa presentación de la factura electrónica correspondiente.

QUINTO: Responsabilidad del Adjudicatario

1.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación del recorrido establecido para la recogida y entrega de las sacas no dará derecho alguno a variar el precio del contrato siempre que no exceda del límite urbano de Bilbao.

2.- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, al Ayuntamiento o al personal del mismo como consecuencia de la prestación del servicio, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=K5w7u%2FV2G1vSyAGe0ZIHsQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Behin-Behineko Diruzaina Tesorera Accidental - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	01/10/2026 12:57:45
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		